Dictamen N° 05/2.018

Coronel Oviedo, 04 de abril de 2018.-

Señor
Prof. Eliodoro Giménez Melgarejo
Gobernador V Dpto. Caaguazú
Presente

El Director de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Caaguazú, se dirige a Ud. a objeto de elevar dictamen respecto a la necesidad de implementar el pago de anticipo en la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/18 para la Construcción de Empedrado en Tembiapora**, haciéndolo en los siguientes términos:

Considerando que en el llamado de referencia, se prevé la entrega de un anticipo del 30% (treinta por ciento), cumple en justificar dicha previsión, como lo estipula la Ley 6026 en su Art. 152, en razón de que la **construcción a realizarse** constituye una inversión con alta incidencia social, y prioridad para el Gobierno Departamental, ya que las obras públicas son el portaestandarte de todo gobierno ya sea nacional, departamental o municipal.

Las obras requieren una importante erogación previa en materiales de construcción, ya que comprarlos al por menor hace que los costos aumenten, y con la finalidad de otorgar igualdad de oportunidades a los micro y pequeños empresarios es que se considera acertado otorgar dicho anticipo, deseando además con eso, evitar caer en retrasos u obras inconclusas.

La intención es que las obras se inicien inmediatamente después de las adjudicaciones y las emisiones de las órdenes de trabajo, por esa razón sería demás importante inyectar a los futuros contratistas de capital para dar las armas e incentivar el trabajo.

Ante lo expuesto, esta unidad considera acertado y pertinente prever la entrega del Anticipo Financiero equivalente al 30%, del monto de la adjudicación.-

Es su dictamen.-

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo - Paraguay

Lic. Lorenzo Giménez
Director de U.O.C.